



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

SECRETARIA. Riohacha, marzo 15 de 2024.

Paso el presente proceso, al Despacho de la Señora Juez, informándole que el mandamiento de pago se encuentra ejecutoriado, dado que fue notificado electrónicamente, el día 16 de diciembre de 2022, y la demandada guardó silencio. Provea.

**DORALDA ORTIZ CABRALES**

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** Riohacha, mazo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

REF. Demanda Ejecutiva seguida de Ordinario de ELKIN OBERTO ÁLVAREZ DE LA ESPRIELLA contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S.

**RAD. 44-001-31-05-002-2020-00130-00.**

**Auto Interlocutorio**

El señor ELKIN OBERTO ÁLVAREZ DE LA ESPRIELLA a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva Laboral contra la SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. Nit. 892.115.0968 Representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces, con el fin de obtener el pago de salarios y prestaciones sociales a favor del actor que fueron impuestas en sentencia de mayo 10 de 2022 y que se tuvo en cuenta para la ejecución.

Este Juzgado libró Mandamiento de Pago en la forma solicitada el quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ordenándose la notificación personal, lo que despacho hizo de manera virtual, a través de comunicación remitida el día 16 de diciembre de 2022 al correo de la entidad demandada registrada en el proceso y dispuesto para recibir notificaciones, quien guarda silencio.

Como el Mandamiento de Pago no fue objeto de recurso, ni se presentaron excepciones, se encuentra debidamente ejecutoriado, así las cosas, es la oportunidad de dictar sentencia de seguir adelante con la ejecución aplicando analógicamente el artículo 443 del C. General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

1. Seguir Adelante con la Ejecución.
2. practíquese la Liquidación del Crédito.
3. Condenase en costa a la parte demandada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO**  
Jueza